



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR051N825-016-00, PARA LA ADQUISICIÓN DE **EQUIPOS PARA USARSE EN BOMBAS DE INFUSIÓN PARA EL EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA **UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI**, EN LO SUCESIVO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, REPRESENTADA POR EL **DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **BAXTER HEALTHCARE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. CARLOS EDUARDO ROMÁN LUNA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha **20 de febrero de 2025**, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **050GYR051N825-016-00**, cuyo objeto consiste en la adquisición de Equipos para Usarse en Bombas de Infusión para el Ejercicio 2025, con una vigencia que comprende del 08 de febrero al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II.- En la **Cláusula Séptima** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

III.- A efecto de incrementar el monto máximo del **"CONTRATO"** por los bienes adquiridos, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a través de su Área Requirente, con oficio **371201 150200/1897/2025** de fecha 05 de diciembre de 2025, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación del **"CONTRATO"** incrementando en un **16.58% (dieciséis punto cincuenta y ocho por ciento)** del monto máximo del contrato o cantidad de bienes adquiridos, para que se **entreguen** dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"CONTRATO"**, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 08 de diciembre de 2025.

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

I.1 Es una **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los





CONVENIO MODIFICATORIO UNO
CONTRATO 050GYR051N825-016-01
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D255001

finés para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el **Dr. Rafael Medrano Guzmán**, en su carácter de Representante Legal, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador del "CONTRATO", la **Mtra. Rosa Karina Vázquez Hernández**, Directora de Enfermería de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo número **0000497998-2025** de fecha **05 de diciembre de 2025**, emitido con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema de Finanzas Armonizadas y Transparentes (FINAT). **Anexo 1 (Uno)**

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en el "CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Carlos Eduardo Román Luna**, en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA y el ANEXO 2 (DOS)** del "CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 74 párrafos primero y cuarto de la LAASSP, y 91 párrafo primero de su Reglamento.

El presente convenio modificatorio se instrumenta considerando el gasto que se tiene a la fecha, ya que lo pactado en el "CONTRATO" resulta insuficiente para cubrir las necesidades previstas hasta la fecha de conclusión de la vigencia, por lo que dicho contrato se modifica en un **16.58% (dieciséis punto cincuenta y ocho por ciento)** en cuanto al monto máximo del contrato.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.





III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA y el ANEXO 2 (DOS)**, a efecto de **incrementar el monto máximo en un 16.58% (dieciséis punto cincuenta y ocho por ciento)** del **"CONTRATO"**, dentro del plazo originalmente convenido, como se observa a continuación:

Dice:

"...SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

*"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de bienes objeto de este contrato, un monto de **\$2,725,900.00 (Dos millones setecientos veinticinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** más impuestos por \$436,144.00 (Cuatrocientos treinta y seis mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que hacen un monto total de **\$3,162,044.00 (Tres millones ciento sesenta y dos mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**.*

*El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son) los que se desglosan en el **Anexo 2 (Dos)**, el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico.*

*El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA USARSE EN BOMBAS DE INFUSIÓN PARA EL EJERCICIO 2025**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato..."*

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$3,177,980.00 (Tres millones ciento setenta y siete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más**





Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONVENIO MODIFICATORIO UNO
CONTRATO 050GYR051N825-016-01
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D255001

impuestos por \$508,476.80 (Quinientos ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.), que hacen un monto total de **\$3,686,456.80 (Tres millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.)**.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son) los que se desglosan en el **Anexo 2 (Dos)**, el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA USARSE EN BOMBAS DE INFUSIÓN PARA EL EJERCICIO 2025**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

ANEXO 2. PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
1	37932718950001 EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO.	9,080	Pieza	\$ 130.00	\$ 1,180,400.00
2	37932719110001 EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML MINIMO	10,000	Pieza	\$ 108.00	\$ 1,080,000.00
3	37932719370001 EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES PARENTERALES, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO,	2,500	Pieza	\$ 105.00	\$ 262,500.00
5	37932705820001 EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES, SANGRE Y DERIVADOS, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, FILTRO ANTIHEMOLITICO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON UNO O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. PRESENTACION: EQUIPO. NUMERO DE CATALOGO: BBC1408A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 140 0393 CONTROLADOR DE INFUSION. MARCA: BAXTER. MODELO: COLLEAGUE.	1,000	Pieza	\$ 98.00	\$ 98,000.00
6	37932719450001 EQUIPO DE VENOCLISIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSION, TUBO TRANSPORTADOR ANTIACINICO DE BAJA ABSORCION PARA MEDICAMENTOS	1,000	Pieza	\$ 105.00	\$ 105,000.00





Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONVENIO MODIFICATORIO UNO
CONTRATO 050GYR051N825-016-01
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D255001

	FOTOSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA Y BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR.				
				Subtotal	\$2,725,900.00
				IVA	\$436,144.00
				Total	\$3,162,044.00

Para quedar como sigue:

ANEXO 2. PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
1	37932718950001 EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO.	10,896	Pieza	\$ 130.00	\$ 1,416,480.00
2	37932719110001 EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE100 ML MINIMO	12,000	Pieza	\$ 108.00	\$1,296,000.00
3	37932719370001 EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES PARENTERALES, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO,	2,500	Pieza	\$ 105.00	\$ 262,500.00
5	37932705820001 EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES, SANGRE Y DERIVADOS, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, FILTRO ANTIHEMOLITICO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON UNO O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. PRESENTACION: EQUIPO. NUMERO DE CATALOGO: BBC1408A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 140 0393 CONTROLADOR DE INFUSION. MARCA: BAXTER. MODELO: COLLEAGUE.	1,000	Pieza	\$ 98.00	\$ 98,000.00
6	37932719450001 EQUIPO DE VENOCLISIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSION, TUBO TRANSPORTADOR ANTIACTINICO DE BAJA ABSORCION PARA MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA Y BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR.	1,000	Pieza	\$ 105.00	\$ 105,000.00
				Subtotal	\$3,177,980.00
				IVA	\$508,476.80
				Total	\$3,686,456.80





Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONVENIO MODIFICATORIO UNO
CONTRATO 050GYR051N825-016-01
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D255001

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C.
Row 1: Dr. Rafael Medrano Guzmán, Director General de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI, [Redacted]



GY Y ja JcEY F : 7 dcf Vubg jXy fUfgY Jbzfa UYJ5 VbzZ XybVJU nUei Y VubjYbY XUcg dYfgcbU Yg VubVfbjYbYgUi bU dYfgcbU ZgJW JXybHJMXUc' jXybHJMN YZXY VbzZfa jXUk Vub cgU nM cgZ%\$) DzffUz: dfja Yfc : nP&\$ XY 'U@m j YbYfU XY HfUbgdUfYbVJU m5VWgc: U'U -bzfa UYJ5 D- VjWj"



Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONVENIO MODIFICATORIO UNO
CONTRATO **050GYR051N825-016-01**
NÚMERO DE REGISTRO SAI: D255001

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
<u>Baxter Healthcare México, S. de R.L. de C.V.</u>	<u>PSE001026IZ6</u>

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **UNO** DEL CONTRATO **050GYR051N825-016-00** PARA LA ADQUISICIÓN DE **EQUIPOS PARA USARSE EN BOMBAS DE INFUSIÓN PARA EL EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN EN **7** FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"**, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: RAFAEL MEDRANO GUZMAN

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 08/12/2025 12:59

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Gg5Sa7AaiKAYFWNmOWP / SQAx6pavn9t3j2cWthRINp0KF2LZ+DFFG+qiRk4s10fUU7H52T31yAct2NC5kqMxPuLiQUHk5yOdU9owOMayLiCmiugajvuNpiwxc3UjNUVNERI+bdLS+uqFiA0wykTiyfIeN1V1f+6
KUXOA7S65NyFbH5JpxujYUvuYwmU5FDjsuBPFAtYH0od1xv4c2g6QgkpX2yF0Z2kfPo3U7GM+K94jiLZ8FmCIahWvK3 / KomMEw4YnVdzYDsIwT46PI6izGHP8aGcfqZux+eyolg2Fca3ocw47jZ / +mb4Okj8KHba
bAw17ISf6wKCGaQXMCaFA==

Firmante: ROSA KARINA VAZQUEZ HERNANDEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 08/12/2025 12:59

Certificado:

[Redacted]

Firma:

hJ8L6Gx812y2TYpPw+17AKMb / E5rVsM2A6O6wbTUJbm0XkmGQtQDpDxUWNSUQRUot4ZxvTgTvBN4WY379AhiqluU1CUE9fpxwyrBAEnnz2pMTsEoqgVTees / dWYBpPLHITfoKFXLony6VtHSP9u3l / WRqotsi+
woxywE4qxdaAPR3hK5TaV17GmIWaD79ECNWLsM3ZEzx2GX++0gi5v8ukCSqXkrFCdrs7ru8LCHgfVpBp1L5ERzr3HSDzTi / 9rgCAowk1pHxyVHUjBk / qVScvCtiMoe4JqFicCbOesE5rkh+fTkzf80k1nkkVD9P
yKqFfo4QIfbScofXwW0owQ==

Firmante: BAXTER HEALTHCARE MEXICO S DE RL DE CV

RFC: PSE001026IZ6

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 08/12/2025 14:17

Certificado:

[Redacted]

Firma:

GYY]a]oUfcb`cgF: 7ZVUXyBUcf[]]oU]mVfH]M]Xc`dcfVdbg]XfUfgy]bZfa U]V]6 V]b]Z]Yb]V]U]n]U]ei Y]V]b]h]Yb]Y]X]U]r]c]d]y]f]g]c]b]U]Y]g]V]b]W]f]b]Y]b]Y]g]U]i]b]U]d]y]f]g]c]b]U]Z]g]M]X]Y]b]h]M]X]U]c:]X]Y]b]h]M]V]Y]Z]X]Y]V]b]Z]fa]X]U]V]b]`cg]U]f]H]M]cg]Z]%)`Dz]ff]U]Z]`df]ja Y]fc`n]f]S]S]X]Y`U]@]m] Y]b]Y]U]X]Y`H]f]b]g]d]U]Y]b]V]U]n]f]5]W]g]c]U]U]`b]Z]fa U]V]6]D]`V]M]`

K6EpFBOFsg0P7807txoXZUZYa3rRU/WAH+KB9HWxW5Zu05RtDJLu/JKXp0oDMOUGd6byV/x20hfmTU0zrdsRS2qYSPOUSY5Y4o3X4BDeJ9K5LunCootcppLVxRd1uj0Ut032hbdSgLRU2vNgvngl01CEt8MBvHkF
vxxTH8I7YG6MVsV08DDzMA9LLiL/0S4lxzrfqal+Vwnb4hUaR9KJt6c9qDFUk2Xidxj8SSqRD3BwPN/hNRu6jCCLKaycOxm8w2AhOzDAV40puyIGytsCxn7Mw+vrUSAVQ4qYZnfOzt+jB8Q5c3mBvKyXRAdft90Z
c/GxMqspqBjWwA4GzVjWug==